



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### VALENCIA

NÚMERO 17

#### EDICTO

Doña María Consuelo Blasco Montón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 17 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con número de CIF -S-4600279 -F, se siguen autos número 698/2018 -PI, a instancias de Joaquín Perdigones Arguijo, contra I Levante Dental Proyecto Odontológico S.L.U. (en concurso), Maxduell Gran Sociedad Limitada, Dental Global Management, S.L. (en concurso), Weston Hill Asset Management, S.L., Weston Hill Capital, S.L., Weston Hill Investments, S.L., I Factory Global Lab, S.L., Fondo de Garantía Salarial y D. Enrique Domínguez Montejo (Ad. Judicial-Deloitte España) de Institus Odontogisc Associats, S.L., en la que el día 29 de julio de 2020, se ha dictado sentencia número 187/2020, cuya parte dispositiva dice:

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por Joaquín Perdigones Arguijo, contra las empresas: la empresa I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. Administrador Concursal Ernest And Young Abogados, S.L.P. y la empresa Dental Global Management, S.L., el administrador concursal de las mismas, Ernest & Young Abogados, S.L.P., representado por D. Jesús Borjabad García, la empresa Weston Hill Asset Management, S.L., y Weston Will Investments, S.L., y la empresa Maxduell Gran, S.L., y el administrador concursal Enrique Domínguez Montejo, I Factory Global Lab, S.L., y el administrador concursal de la misma, Ernest & Young Abogados, S.L.P. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha de efectos 22 de junio de 2018 y, teniendo por hecha la opción por la indemnización al constar no ser realizable la readmisión, declaro resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, condenando solidariamente a todas las empresas codemandadas a que abonen al demandante la cantidad de 9.944,55 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 42.911 euros en concepto de salarios de tramitación; ya que le abonen, por los conceptos salariales que se mencionan en el hecho probado séptimo, la cantidad de 7.271,92 euros con más el diez por ciento de dicha cifra en concepto de interés de mora. Debiendo la administración concursal de las mercantiles codemandadas estar y pasar por esta declaración y condena.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su Abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300,00 euros, en cualquier oficina del Santander en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 3123/0000/65/0698/18. De hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274, Beneficiario: Juzgado de lo Social número 17 de Valencia Observaciones o concepto de la transferencia: 3123/0000/65/0698/18.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L.U. (en concurso) y Dental Global Management, S.L. (en concurso) que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, expido el presente en Valencia a 9 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Blasco Montón.

N.º I.-5513